PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 11.341.-

219

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PRESENTADO POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA, PARA LA ADQUISICION DE (50) CINCUENTA EQUIPOS COMPLETOS DE MONTAR, PARA TROPA, QUE SERAN DESTINADOS PARA USO DE LAS FF.PP., DURANTE EL AÑO 1.946.-

N. 2.561.-

Asunción, Diciembre 20 de 1.945.-

VISTA: la Nota Nº 62 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia, (Exp.Nº 4.855) en la cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de (50)Cincuenta Equipos completos de montar, para tropa, que serán destinados para uso de las FF.PP., durante el año 1.946, como así mismo se faculte a la citada Dirección a llamar a Licitación Pública y Mejora de Precios para la adquisición de los mencionados equipos; el dictámen favorable de la Dirección General de Hacienda, producido en el informe Nº - 1.259 de fecha 10 de Diciembre del cte.año, de conformidad con las disposiciones del Art.192 de la Ley de Organización Administrativa,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones, presentado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia, para la adquisición de (50) Cincuenta equipos completos de montar, para tropa, que serán destinados para uso de las FF.PP., durante el año 1.946.-

Art.2º.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Interior y Justicia, a llamar a Licitación Pública y Mejora de Precios, para la adquisición de los mencionados equipos.-

SIGUE EL.../////....

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Interior y Justicia

Decreto N. 11.341.-

Art.3º.-Háganse las publicaciones correspondientes en (2) Dos diarios de la Capital y en la Gaceta Oficial, por el término de Ley.-

N. .....

Art.4º.-El acto de la Licitación Pública y Mejora de Precios se llevará a cabo con la intervención de la Dirección General de Hacienda.-

Art.5º.-Comuníquese,publíquese y dése la Registro Oficial.-